



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0506

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00007256-O

Ambato, 31 de enero de 2019

Señor
Marcos Paul Leiva Salgado
Presente.-

Mediante Resolución No. SCVS.IRA.2016.070 de 16 de marzo de 2016, se declaró la disolución de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAVALOS JURADO LEIVA INALIMEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 31 de marzo de 2016, y por la cual se designó a usted liquidador.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Ab. Tatiana Melivos Sarmiento

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, **11 FEB 2019**

Marcos Paul Leiva Salgado
C.C.: 0602135519

Elaborado por: GEO

Expediente: 149919

Registrado 27-02-2019